

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FECA UJED

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, establece las bases, y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social en los Estudiantes y Pasantes de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango, de acuerdo con el artículo 5to. Constitucional y la Fracción 111 del Artículo 3º de la Ley Orgánica de la UJED.

Artículo 2.- Este ordenamiento norma el Servicio Social como un derecho y un deber para los Estudiantes y Pasantes de la FECA UJED.

Artículo 3.- Se entiende por Servicio Social, el trabajo temporal, cuya naturaleza es formativa y constituye un servicio a la comunidad, que realizan los alumnos y Pasantes de la FECA UJED.

CAPITULO II MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 4.- El Servicio Social tiene dos modalidades:

- a) Servicio Social Universitario
- b) Servicio Social Pasantes

CAPITULO III EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 5.- Por Servicio Social se entiende: Las acciones gratuitas que realizarán cada ciclo escolar cuya finalidad es involucrar a los estudiantes en programas de solidaridad social, a través de su contribución y servicio en beneficio de la comunidad.

Artículo 6.- El Servicio Social Universitario, tendrá dos modalidades:

- a) Las acciones que requieran de los conocimientos y habilidades de la disciplina que se estudia. Los alumnos, con la debida supervisión, podrá realizar el Servicio dentro de este contexto.

- b) Las acciones que se realizan en beneficio de la comunidad y que no requieren, necesariamente de los conocimientos y habilidades de la disciplina que se estudia. Dentro de esta modalidad, pueden orientar sus acciones los alumnos de los primeros semestres de Licenciatura.

Artículo 7.- El Servicio Social universitario deberá realizarse en cada ciclo escolar por los alumnos del 1º al 6º semestre.

Artículo 8- Independientemente de la forma de prestación, para que el Servicio Social Universitario sea válido, deberá realizarse en un mínimo de 36 horas por semestre, existiendo la opción de acumular el número de horas, dependiendo del programa en que se participe, y previa autorización del Coordinador del Servicio Social de la Facultad.

Artículo 9.- Las actividades de Servicio Social Universitario quedarán cumplidas a juicio de la Dirección de Extensión, a través de la Coordinación General de Servicio Social y de la Coordinación de la Facultad. En el caso de actividades Deportivas, Cívicas y Culturales, estas deberán realizarse por espacio de dos años en acciones que representen a la Facultad o a la Universidad.

CAPITULO IV

EL SERVICIO SOCIAL DE PASANTES

Artículo 10.- El Servicio Social de Pasantes es un conjunto de acciones que deben realizar los Pasantes y Alumnos de las FCA UJED, tanto para servir a la sociedad, como para reforzar sus conocimientos, valores y actitudes adquiridas, con la formación académica en el ejercicio profesional y comprende aún parte de la formación académica. Constituye la transición entre la terminación de los estudios y el ejercicio profesional y comprende aún parte de la formación académica.

Artículo 11.- Los prestadores de este servicio reciben el nombre de Pasantes, y lo podrán realizar a partir del 7º semestre.

Artículo 12.- El Pasante debe recibir una remuneración económica durante la prestación del Servicio Social, excepto cuando el mismo Pasante convenga prestarlo gratuitamente.

Artículo 13.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, el Servicio Social es un requisito para la obtención del título, debiéndose realizar durante un período no menor de 6 meses, (480 horas) ni mayor de 2 años.

Artículo 14.- El Servicio Social de Pasantes, se realizará en instituciones locales, estatales o nacionales, según convenios establecidos o que llegaran a establecerse, preferentemente en beneficio de las personas menos favorecidas con bienes y servicios.

Artículo 15.- La Dirección de la Facultad y la Coordinación del Servicio Social, notificarán a la Dirección de Extensión la fecha de examen profesional, comprobándose previamente el cumplimiento del Servicio Social correspondiente.

CAPITULO V

DE LA PROGRAMACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 16.- La prestación del Servicio Social, en cualquiera de sus modalidades, se llevara a cabo mediante actividades previamente programadas por la Facultad y aprobadas por la dirección de Extensión, quien podrá autorizar otras formas de prestación según necesidades planeadas.

Artículo 17.- A ningún prestador se le autorizará que realice su servicio social en dependencias donde laboren personas con parentesco familiar hasta en tercer grado.

Artículo 18.- La Dirección y la coordinación de la Facultad, determinara los mecanismos de supervisión y evaluación del Servicio Social de sus alumnos en coordinación con la dirección de Extensión.

Artículo 19.- La dirección de la Facultad designará una persona responsable de la coordinación del Servicio Social;

a) La coordinación desarrollará un programa de actividades por semestre, así como el control de cada prestador de servicio, hasta el cumplimiento de las 36 y 480 horas señaladas en los artículos 8 y 13 del presente Reglamento.

b) Las coordinaciones del Servicio Social de Estudiantes y de Pasantes, entregarán un programa de trabajo y un informe semestral de sus actividades a la Dirección de Extensión, a fin de estar en capacidad de vincular las acciones referentes a la prestación del servicio.

c) Es obligación del Coordinador (a) de la Facultad, así como del Coordinador General del Servicio Social, dependiente de la Dirección de Extensión, buscar los espacios necesarios en las Instituciones locales, estatales, federales, centros de trabajo urbanos, sub urbanos y rurales para los prestadores del Servicio Social a través de convenios debidamente estudiados y autorizados por las autoridades correspondientes.

CAPITULO VI

FORMAS DE PRESTACIÓN

Artículo 20.- El Servicio Social podrá realizarse:

- a) En forma individual
- b) En grupos unidisciplinarios (dos o mas personas de una misma carrera)
- c) En grupos multidisciplinarios (de diferentes carreras)

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES

Artículo 21.- El Servicio Social en cualquiera de sus modalidades es una obligación que el Estudiante y el Pasante adquieren, como una forma de retribución a la comunidad, y para su ejecución, deberá realizar los trámites respectivos.

Artículo 22.- Son derechos de los Estudiantes y Pasantes:

- a) Realizar el Servicio Social conforme al presente Reglamento.
- b) Escoger la forma de prestación del Servicio Social, de acuerdo a programas sugeridos por la facultad o Escuela, aprobados por la Dirección de Extensión.
- c) Recibir la carta de pasante o Constancia del Servicio Social Universitario, una vez cumplidos los requisitos establecidos para tal fin.

Artículo 23.- Son obligaciones:

- a) Cumplir Satisfactoriamente el Servicio Social, dentro de las formas fijadas.
- b) Desarrollar el trabajo satisfactoriamente seleccionado, el cual no podrá ser cambiado por otro, mientras no sea cumplido debidamente a juicio del Coordinador del Servicio Social de la Escuela o Facultad Correspondiente.
- c) El Pasante o Estudiante en Servicio Social profesional, rendirá un informe periódica de sus actividades en un formato especial con los comentarios y sugerencias del propio prestador. Dicho formato será diseñado por la Coordinación del Servicio Social de la propia Facultad o Escuela y será aplicado con la periodicidad que la Reglamentación interna lo determine.
- d).-Tramitar la obtención de una Carta de Liberación de la prestación del Servicio Social correspondiente, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y los procedimientos administrativos respectivos.

e).-Manifestar un alto sentido de responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas

f).-Respetar las disposiciones y lineamientos del presente reglamento, así como lo convenido por la unidad receptora

g).-Hacer uso adecuado de los recursos que le confíe la unidad receptora para el desarrollo de sus actividades

h).-Las demás que señale la Legislación Universitaria.

Artículo 24.- Se considerarán como faltas por parte de los alumnos las siguientes

a) Realizar acciones que contravengan el presente reglamento

b) Iniciar su servicio social sin haber hecho los trámites correspondientes

c) Realizar actividades que infrinjan el orden común y/o que constituyan un delito

d) Realizar actos que violen los reglamentos universitarios

e) Acumular 3 faltas consecutivas o cinco alternadas en un mes, sin previa justificación

f) Abandonar en forma definitiva la prestación del Servicio Social.

CAPITULO VIII

SANCIONES

Artículo 25- El informe final del Servicio Social de Pasantes, deberá de entregarse dentro de un periodo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se terminó, de no cumplirse este requisito se anulará la prestación de dicho Servicio.

Artículo 26.- Se cancelará el tiempo de Servicio acumulado, al pasante que, sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

a) Que no entregue sus informes en las fechas establecidas por la Facultad o Escuela correspondiente.

b) Que abandone injustificadamente, no cumpla, o deje inconclusas sus actividades asignadas.

c) Que durante la prestación del Servicio Social realicen actos que vayan en detrimento del prestigio de la UJED

Artículo 27.- Cuando a un Pasante, la institución receptora le cancele su Servicio Social, no podrá repetir la prestación del mismo, antes de seis meses, contados a partir de la fecha de cancelación. Cuando exista reincidencia, podrá prestar nuevamente su Servicio

Social después de un año contando a partir de la segunda cancelación. En los casos en que la cancelación lo amerite, a juicio del coordinador del servicio social, se le asignará el lugar en donde lo deba realizar, el cual, deberá de ser, preferentemente en la propia facultad.

Artículo 28.- El alumno que no cumpla con su Servicio Social Universitario, de acuerdo a los requisitos marcados por la propia Facultad no tendrá derecho a recibir la certificación de la terminación de sus estudios, ni podrá iniciar la prestación del Servicio Social de Pasantes.

CAPITULO IX

CONDICIONES Y RELACIONES DE LA UJED CON LAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y/O DEPARTAMENTOS DONDE SE REALIZA EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 29.- Todos los organismos donde se realiza el Servicio social deberán cumplir con las normas del presente Reglamento o aquellas que de él emanen.

Artículo 30.- La Universidad Juárez, a través de los Coordinadores de Servicio Social de la Facultad, participará con las Instituciones, Dependencias y Organismos donde se presta el Servicio Social, programando y coordinando las acciones que se realicen.

T R A N S I T O R I O

Artículo 31.- El representante del Reglamento entrará en vigor ocho días después de su aprobación por la H. Junta Directiva, a fin de darlo a conocer al estudiantado en general.